



### Estadía sin visa hasta 90 días

(Diciembre 2011)

#### Condiciones para el ingreso exento de visa a la República Federal de Alemania y a los países adheridos al Convenio de Schengen

Los ciudadanos guatemaltecos **pueden** ingresar sin visa y permanecer por un máximo de **90 días por semestre** en los siguientes casos:

- turismo
- viaje de negocios
- viaje de visita
- otros viajes **no** relacionados con una actividad rentada sujeta a autorización (por ejemplo: curso de idioma, intercambio estudiantil, científicos invitados, otros cursos de perfeccionamiento, etc.). En caso de prever una actividad rentada se sugiere consultar con la Embajada si requiere un visado.

**Para todos los restantes objetivos de permanencia se requiere visado.**

En el caso del ingreso exento de visado las autoridades de migraciones podrán requerir comprobantes de financiación de la estadía y de los gastos de viaje, así como que se demuestre el motivo del viaje.

Tales comprobantes pueden ser:

a) con respecto al objetivo del viaje (en inglés o el idioma del país de entrada):

- en caso de turismo: reservas de hotel y de viajes
- en caso de viajes de negocios: confirmación de la empresa alemana, invitación a conferencias, seminarios o reuniones con socios, etc.
- en caso de viaje de visita: una invitación de amigos / parientes
- en caso de otros viajes: constancias de cursos de idioma, de las escuelas o de otras organizaciones

b) con respecto a la financiación:

Dinero en efectivo equivalente a 45,-- € por cada día de permanencia

- una declaración de compromiso (palabra en alemán: Verpflichtungserklärung)
- cheques de viajero
- tarjeta de crédito
- estados de cuenta

Las declaraciones de compromiso, de conformidad con los artículos 66 a 68 de la Ley de Permanencia en el país, sólo pueden ser emitidas por la/las persona/s que invita/n ante las autoridades alemanas de migraciones y debe presentarse su original al ingresar al país.

c) además:

- Seguro médico para el viaje (cobertura EUR 30.000.- para todos los estados Schengen)
- Pasaje de ida y vuelta (dentro del plazo de 90 días)
- Pasaporte vigente (el pasaporte aún debe ser válido por 3 meses posteriores a su regreso)

Dichos comprobantes también deberán presentarse cuando se requieran al ingresar al territorio soberano de los Estados miembros del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen (Alemania como país de ingreso) o de Alemania (como país de permanencia). Se señala que se podrá impedir el ingreso a un extranjero si no dispone de suficientes recursos financieros o si no obtuvo legalmente los elementos necesarios para su permanencia, o bien, si no puede demostrar que regresará a su país de origen o a un tercer Estado para el cual posee permiso de permanencia y que lo habilita a regresar a ese Estado. El mismo criterio se aplicará si no se presenta la documentación que avale el objetivo de la estadía y las circunstancias de la misma.

**Luego de permanecer 90 días** en los países adheridos al Convenio de Schengen deberá transcurrir un plazo de 90 días para ingresar nuevamente exento de visado al territorio soberano de los países adheridos al Convenio de Schengen. Este plazo no se aplicará cuando se presente una visa para otro objetivo de permanencia.